CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	N° 857-2024	VALOR: CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000)

INFORMACIÓN BÁSICA DEL COOPERANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL
REPRESENTANTE LEGAL:	ALFREDO DELGADO JIMÉNEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA:	14.249.299
NIT:	809009531-5
DIRECCIÓN:	CL 14 Nº 24 01 COLEGIO BARRIO LA COLINA
TELÉFONO:	3112638957

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT
Especial	**2024-07-05**

RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.250.358 de Melgar-Tolima quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MELGAR**, electo para el periodo constitucional 2024 – 2027, posesionado mediante Acta No. 002/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte **ALFREDO DELGADO JIMENEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 14.249.299 de Melgar -Tolima, en calidad de Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** con NIT 809009531-5, de conformidad con el Decreto 0024 de 20 de enero de de 2005, , quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, y que para los efectos de este documento se denominará **EL COOPERANTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con base en lo previsto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas complementarias, convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que en desarrollo del Principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario, se realiza el presente proceso para suscribir convenio para **AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2024.**

2. La necesidad de recursos de gratuidad educativa por parte de la Alcaldía Municipal es fundamental para garantizar el acceso equitativo a la educación de todos los niños, niñas y jóvenes de la comunidad, independientemente de su nivel socioeconómico. Estos recursos incluyen la financiación de la provisión de material escolar, apoyo administrativo, compra de equipos y mobiliarios, mejora de infraestructuras educativas entre otros. La gratuidad en la educación es un pilar básico para combatir la desigualdad social y promover el desarrollo integral de la población. Al eliminar las barreras económicas, se asegura que ningún estudiante quede excluido del sistema educativo por falta de recursos. Además, la alcaldía, al asumir esta responsabilidad, fomenta la inclusión social y contribuye al progreso de la comunidad en su conjunto, preparando a los estudiantes para que sean ciudadanos productivos y comprometidos. Es esencial que la alcaldía gestione estos recursos de manera eficiente y transparente, garantizando que lleguen a quienes más lo necesitan y que realmente se utilicen para mejorar la calidad de la educación en el municipio de Melgar - Tolima.

3. De conformidad con los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, el objetivo de la gratuidad educativa es la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, lo cual se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para educación por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001.**La Alcaldía Municipal de Melgar** con su **Plan de Desarrollo "Melgar Tierra de Oportunidades 2024-2027",** que contempla la realización de programas y proyectos tales como **"Desarrollo de Estrategias para Ampliar y Conservar las Tasas de Cobertura, Acceso, Permanencia y Mitigar la Deserción Escolar de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Melgar"**, enmarcado en la Línea **Estratégica de Desarrollo Social para la Equidad**, en el sector de **Educación**, dentro de su Programa **"Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media", la Secretaría de Educación y Cultura** se compromete a dar cumplimiento integral al convenio establecido para el desarrollo de estrategias en la **Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral**. Este compromiso se financiará con recursos propios y a través del Sistema General de Participaciones (Propósito general de libre inversión). Se busca no solo garantizar la continuidad de estrategias eficaces que aseguren el cumplimiento de los derechos fundamentales de la población de Melgar, con un enfoque especial en niños, niñas y adolescentes, sino también fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de dichas estrategias, asegurando su permanencia en programas de educación formal. Además, es imperativo continuar implementando medidas que incrementen y mantengan las tasas de cobertura, disminuyan y prevengan la deserción escolar, y fomenten la inclusión educativa, atendiendo a las directrices y lineamientos emanados por el Ministerio de Educación Nacional; Por ello, las instituciones educativas requieren

de un mantenimiento constante de sus infraestructuras, así como de los recursos didácticos y tecnológicos necesarios para la adecuada implementación de los proyectos educativos. La Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima, en su rol como entidad pública, debe orientarse bajo el estricto cumplimiento del principio de legalidad. Esto implica no solo el acatamiento riguroso de las leyes y normativas que regulan la gestión pública, sino también el fortalecimiento de los mecanismos de control y rendición de cuentas, garantizando así un apoyo efectivo y continuo a las instituciones educativas del municipio, en pro de la mejora constante de la calidad educativa.

4. ARTÍCULO 2.3.1.6.4.2. Alcance de la gratuidad educativa. La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios. PARÁGRAFO 1. Para la asignación de los recursos de gratuidad se excluyen de los beneficiarios a los estudiantes de ciclos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de educación para adultos, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13, y a estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

5. ARTÍCULO 2.3.1.6.4.3. Financiación. La gratuidad educativa se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001.

6. Las entidades territoriales podrán concurrir con otras fuentes de recursos en la financiación de la gratuidad educativa conforme a lo reglamentado en la presente Sección y en concordancia con las competencias previstas en la Constitución Política y la ley. La Gratuidad Educativa en Colombia es una política pública que busca garantizar el acceso a la Educación sin costo para los estudiantes en los niveles de educación básica y media, en las Instituciones Educativas Oficiales (Públicas). Este esfuerzo es parte del compromiso del Gobierno Colombiano para asegurar el Derecho a la Educación para todos los ciudadanos, especialmente aquellos en condiciones de vulnerabilidad económica.

7. La constitución política de Colombia en su artículo 44 consagra la educación como un derecho fundamental de los NoNaA y que será gratuita en las instituciones Educativas del sector público y que tiene su interpretación conforme a los derechos humanos en consonancia a los tratados internacionales ratificados por el estado colombiano y que reiteran la obligación de los estados para garantizar la Gratuidad, entre otros art. 26 de la Declaración Universal, el art. 13 del pacto internacional de los derechos económicos, sociales y Culturales el artículo 28 de la convención internacional sobre los derechos del niño, el art. 26 de la convención Americana sobre derechos Humanos y el artículo 13 del Protocolo adicional en materia de Derechos.

8. La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce a los niños, niñas y adolecentes como sujetos de derechos y establece como responsabilidades conjuntas de la garantía de los derechos de los NNA, al Estado, la Sociedad y la Familia, de igual forma, el artículo 67 de la Constitución Política, declara que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Además, que la Nación y las Entidades Territoriales participaran en la Dirección, Financiación y Administración de los servicios Educativos Estatales en los términos que señala la Constitución y la Ley. Que la corte constitucional a partir de la interpretación de los artículos 44 y 67 y los tratados internacionales ha señalado que la Educación es obligatoria para los menores entre 5 y 18 años de edad y que se debe implementar progresivamente la Gratuidad eliminado de forma gradual los servicios complementarios y demás gastos establecidos.

9. Así mismo, los artículos 67 y 69 de la Constitución Política, establecen respecto de la obligación del Estado, ARTICULO 67. (…) La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. ARTICULO 69. (…) El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior (…) Es así como desde la perspectiva constitucional se establecen claras acciones a cargo del Estado tanto a nivel nacional como a nivel territorial, presupuestales y de planeación, para atender las necesidades asociadas a la educación sumado al carácter prioritario del gasto público social sobre cualquier otra asignación.

10. Que mediante Resolución N° 045 del 20 de agosto de 2024, se expide el Acto Administrativo de justificación de causal de Contratación Directa.

11. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el presente Convenio se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2024

ALCANCE: El alcance del convenio. es transferir los recursos a la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral con el animo de apoyar a su desarrollo y procedimiento educativo y desarrollo de estrategias durante el calendario escolar 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor del presente convenio es de **CIENTO CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($105.000.000).**

MATRIZ GABRIELA MISTRAL 2024		
INFORME SOLICITUD DE LA MATRIZ 2024	***I.C.L.D***	***SGP***
Convenio Técnica de Ingles con la UNAD (Universidad Nacional a Distancia) para los alumnos de grado 10º y 11º.		**$30.375.000**
Plataformas de control soporte contable	**$7.000.000**	
Dotación Institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje instrumentos banda marcial	**$5.000.000**	
Apoyo logístico administrativo de aulas especializadas y otros	**$6.000.000**	
Póliza aseguramiento de equipos muebles, enceres de la Institución Gabriela Mistral		**$6.300.000**
Mantenimiento mobiliario equipo de motores estacionarios (motobombas)		**$3.000.000**
Compra de inmuebles (aires acondicionados)		**$17.100.000**
Compra mobiliaria equipo de oficina (Tableros, Estantes, Escritorios, sillas.)		**$14.000.000**
Mantenimiento y apoyo de la Red de internet	**$13.225.000**	
Mantenimiento infraestructura física de la institución		**$3.000.000**
TOTAL	**$31.225.000**	**$73.775.000**
TOTAL, MATRIZ	**$105.000.000**	

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: 1) El Municipio realizará el pago del Convenio a la Institución mediante un UNICO PAGO, conforme a la presentación de acta o cuenta de cobro según la necesidad presentada y estará sujeto a previa reunión y concertación de las partes de la destinación del desembolso de acuerdo con la aprobación de la matriz aprobada en el convenio, en el cual se detallarán los ítems a ejecutar. Los recursos ejecutados corresponderán ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a los aprobados en la matriz del presente convenio solicitada por el rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**.

Para el desembolso se detallarán los valores a ejecutar en relación con la matriz presentada y se aportará su aprobación por el supervisor, así como el acta de concertación de esta debidamente detallada.

PARÁGRAFO. Para la presentación de la cuenta, se deberá acreditar la siguiente documentación: Certificación de supervisión para pago, Informe de supervisión, Matriz de desembolso UNICO PAGO, aprobación y acta de concertación del giro. En todo caso los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja PAC de la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2024**, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. El plazo de ejecución no podrá superar el 30 de diciembre de 2024.

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DEL CONVENIO: El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLAUSULA SEXTA - COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL - OBLIGACIONES GENERALES - ESPECÍFICAS:

✓ **OBLIGACIONES GENERALES:**

a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo y el contrato.
b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema seguridad social integral y/o tributos establecidos en la normativa vigente, a que haya lugar, durante la ejecución del contrato.
c) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
d) Presentar informes mensualmente y los requeridos por el Supervisor.
e) Comunicar oportunamente al Supervisor, cualquier circunstancia que ponga en riesgo la ejecución del presente convenio.
f) Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes
g) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del convenio.
h) Toda modificación y/o cambio en la matriz implica la modificación del convenio teniendo en cuenta que hace parte del mismo y la misma no puede ser modificada a través de una concertación entre la institución educativa y el Supervisor del Convenio.
i) Las demás inherentes al objeto del convenio.

✓ **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

a) Cumplir con lo establecido en la matriz de inversión acordada en el convenio y/o sus modificaciones, sin que sea permitido destinar los recursos del convenio para fines diferentes a los aquí indicados.

b) Cumplir con la normativa vigente y principios de la contratación pública para la adquisición de los bienes y servicios.
c) La Institución Educativa deberá adelantar para el cumplimiento del convenio, **la modalidad** de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y el manual de contratación que lo rige, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez contratados presentara al Municipio el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados. Los documentos contractuales que se originen durante el desarrollo contractual deberán ser allegados por la Institucion Educativa a las instalaciones del Municipio.
d) Realizar el manejo de los recursos a través de una cuenta exclusiva cuya denominación será Fondos de servicios Educativos y la denominación del convenio interadministrativo con la alcaldía municipal de Melgar.
e) Realizar un estricto manejo de los recursos presentando en detalle y con las facturas respectivas los componentes del gasto en un informe ante la interventoría respectiva.
f) Presentar los informes de ejecución de acuerdo con la matriz aprobada, desagregando a cada ítem de la matriz, el concepto o gasto y valor que le fue cargado y también reflejar el saldo del recurso asignado.
g) Devolver los recursos transferidos no invertidos y/o glosados por destinación diferentes.
h) Adquirir y/o realizar mantenimientos preventivos a productos y servicios con tal de garantizar el buen funcionamiento de la actividad académica.
i) Velar porque los bienes muebles, enseres y la edificación donde actualmente funciona la institución sean utilizados de la mejor manera.
j) Verificar y velar por el estado de los laboratorios, salas de informática, bibliotecas, mobiliario, implementos y demás accesorios empleados por la institución educativa municipal.
k) Brindar Información a la comunidad oportuna y veraz de los beneficios que ofrece la gratuidad que adelante la alcaldía en beneficio de sus habitantes y los requisitos de ingreso y utilización de los servicios.
l) Prestar apoyo en las diferentes actividades que se realicen en la alcaldía.
m) Estar al cuidado de las instalaciones de la biblioteca velando porque los actos de comportamiento, la utilización de los libros y equipos de consulta a internet sean los debidos y de esta manera hacer uso racional de los mismos; mantener el lugar aseado y desinfectado.
n) El cooperante deberá atender en debida forma los reclamos o requerimientos que presente el MUNICIPIO en relación con la entrega de los elementos y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
o) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
p) El cooperante deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma SECOP II.
q) Todas aquellas obligaciones que se requieran para satisfacer totalmente las necesidades de la entidad relacionadas con el objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:
a) Facilitar e intercambiar la información necesaria para el desarrollo del convenio.
b) Desarrollar toda la gestión técnica, administrativa, financiera y académica para cumplir el objeto del convenio.
c) Implementar los sistemas de control para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en el desarrollo del presente convenio.
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
f) **El cooperante** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente Convenio Interadministrativo por parte de **EL MUNICIPIO** será a cargo de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA,** la supervisión se realizará conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio, en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. La Institución Educativa entregará los informes pertinentes conforme a la matriz del convenio. y por parte de **EL COOPERANTE** será a cargo de **ALFREDO DELGADO JIMÉNEZ**, el supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de hacer seguimientos a la destinación de los recursos invertidos dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el convenio; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Hacer seguimiento a la matriz de inversión acordada en el convenio y/o sus modificaciones, sin que sea permitido destinar los recursos del convenio para fines diferentes a los aquí indicados.
c) Concertar con **EL COOPERANTE** plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
d) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
e) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios **AL COOPERANTE**, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.

f) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
g) Presentar los informes de supervisión de acuerdo con la matriz aprobada, desagregando a cada ítem de la matriz, el concepto o gasto y valor que le fue cargado y también reflejar el saldo del recurso asignado, y validando que los soportes correspondan a lo aprobado.
h) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
i) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
j) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución.
k) Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
l) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
m) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
n) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

CLAUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Recursos soportados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024000615 de fecha 16/08/2024. RUBROS: 2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201033-91121 001 2024734490024 101 **$31.225.000** / 2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201033-91121 001 2024734490024 112 **$73.775.000**. Para un total de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000).**

CLAUSULA DECIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL COOPERANTE tendrá plena autónoma técnica, administrativa y financiera, y asegurará al Municipio de Melgar de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente convenio. **EL COOPERANTE** se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales; así mismo y de conformidad a que son recursos públicos sobre los mismos, no podrá efectuar donaciones, ni efectuar actos de disposición, que no estén autorizados por **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - ALCANCE DEL OBJETO - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: Las partes declaran de manera expresa que entre **EL MUNICIPIO** y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de **EL COOPERANTE** en la ejecución del convenio, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: EL COOPERANTE en su calidad de Entidad Estatal deberá acreditar el cumplimiento de las normativas vigentes aplicables a su funcionamiento y operación, deberá demostrar que está al día con sus obligaciones fiscales y administrativas de conformidad con las disposiciones de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA CUARTA –GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto compilatorio 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la Contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos, por lo tanto, al tratarse de un convenio de cooperación entre entidades estatales y para el cumplimiento de los fines esenciales de las mismas, esta exigencia no se hace necesaria.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el Decreto reglamentario, y Manual expedido por Colombia Compra Eficiente los riesgos para el presente contrato son los indicados en el Anexo de los Estudios Previos que hace parte integral del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - TRATADOS DE LIBRE COMERCIO. Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP II: "*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.*

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: cuando el presente contrato termine por cualquier causa, las partes procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de todas maneras, serán aplicables para la liquidación los términos señalados en las normas de contratación.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Melgar - Tolima

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del Registro Presupuestal.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II.

Proyectó:	Laura Nathalia Hernández Mejía / Apoyo Jurídico Dirección de Contratación
Revisó:	Marysabel Ortiz Barragán / Directora de Contratación